



VISTO:

La situación de emergencia habitacional que está atravesando la población de los tres centros urbanos del Municipio de San Antonio Oeste; la Ordenanza N° 5757, y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 20°, la promoción de la construcción de viviendas dignas para todos los habitantes.

Que ante la creciente demanda por obtener lotes donde construir la casa propia, se debe responder con una política clara que tienda a la facilitación del acceso a la vivienda para los ciudadanos que habitan nuestro suelo.

Que esta situación obliga a adoptar medidas excepcionales mediante la idea de solidarizarse con quienes aún no logran alcanzar el sueño del techo propio.

Que los beneficiados deberán reunir requisitos establecidos para ingresar al RUSTIFIV, acompañados de informes emitidos por el área de desarrollo municipal, que acrediten la condición de emergencia habitacional.

Que mediante los procedimientos regulares, los tiempos para dar respuesta acorde a la necesidad actual, dilata todo inicio hacia una solución final, viéndose la posibilidad de acortar los plazos beneficiando a quienes pueden acceder como beneficiarios de lotes sociales.

Por ello el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 5757, Declarando la Emergencia Habitacional en todo el ejido Municipal de San Antonio Oeste hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que, en vista de que las necesidades actuales imperantes, se hace necesario prorrogar por un año los términos de la Ordenanza N° 5757, facilitando el acceso a la tierra a aquellos que menos tienen.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE



SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prorróguense por el termino de un (1) año los efectos de la Ordenanza N° 5757, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º: Dese intervención a la Secretaria de Desarrollo Social, para que realice los relevamientos y emita los respectivos informes socio - ambientales de los grupos familiares inscriptos para el loteo de parcelas sociales.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal y a sus áreas competentes a gestionar y establecer convenios con las empresas prestadoras de servicios, para agilizar las correspondientes obras destinadas a este loteo social.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese la presente a los entes prestatarios de servicios, EDERSA y ARSA - DPA.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
*ALICIA PAUGEST (JSRN) *DANIEL LÓPEZ (JSRN) *ROSSANA TOMASINI (JSRN) *MATÍAS RODRIGUEZ (JSRN) *PAOLA TURRI (JSRN) *MARCELA DODERO (FpV) *GUILLERMO MASCH (FpV) *EDUARDO CAYUNAO (FpV) *VANESA CARMONA (FpV)			